



ESQUEMA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS COMO DELEGADOS DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD-DPD)

NORMAS DE USO DE LA MARCA DEL ESQUEMA

1. LA MARCA DEL ESQUEMA.

Al objeto de que el mercado sea capaz de identificar la certificación de personas como “Delegado de Protección de Datos” (DPD) que impulsa la AEPD, se crea la Marca del Esquema AEPD-DPD.

La Marca del Esquema es el símbolo usado por los Agentes del esquema de certificación para hacer público este hecho.

La Marca del Esquema se utilizará exclusivamente por la AEPD, las entidades de certificación autorizadas, ENAC y las agencias/academias de formación homologadas.

El diseño y las características que conforman la Marca del Esquema se especifican en el Anexo del presente documento.

2. USOS.

La Marca del Esquema se utilizará exclusivamente para indicar que el agente en cuestión está autorizado por la AEPD como agente involucrado en el desarrollo del esquema.

No podrá ser usada por personas físicas, independientemente de que se encuentren certificadas o no como DPO de acuerdo a las reglas del esquema.

Tampoco podrá ser empleada por ningún agente durante el periodo en el que dure su autorización provisional y hasta tanto no obtenga la correspondiente acreditación por ENAC.

3. REGLAS DE USO.

Serán condiciones de uso de la Marca del Esquema, las siguientes:

- a) Sólo podrá ser utilizada por los agentes a posteriori de haber sido expresamente autorizados por la AEPD para ello, en relación con la certificación de “Delegado de Protección de Datos”.
- b) Se usará siempre claramente asociada al nombre o logotipo del agente autorizado.



- c) El agente podrá emplearla en documentos o soportes de tipo publicitario (folletos, páginas web, etc.), de forma que quede clara su vinculación únicamente con el servicio de certificación de personas como “Delegado de Protección de Datos” de la AEPD, y no con cualquier otro servicio similar que se oferte al mercado.

- d) No está permitido el uso de la Marca del Esquema en cualquiera de sus formas (por ej., en las tarjetas de visita), por parte de personas integrantes, trabajadores o colaboradores de cualquiera de los agentes autorizados, incluidas aquellas de la AEPD o vocales del Comité del esquema.

- e) El agente debe dejar de emplear la Marca del Esquema en el caso de una suspensión de la autorización durante el periodo de la misma, así como de forma permanente cuando haya perdido su condición de autorizado, ya sea debido a una baja voluntaria, a la retirada de la acreditación ENAC (en el caso de las entidades de certificación) o a otro motivo.

AGENCIA
ESPAÑOLA DE
PROTECCIÓN
DE DATOS



ANEXO

Marca a determinar por la Agencia posteriormente.